



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Resumen de la Edición 2020



1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2020

TOTAL PAÍS

287

VÍCTIMAS LETALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

36

VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

10 MUJERES CIS
26 VARONES CIS

59% PAREJA O EX PAREJA

84% CONOCÍA AL SUJETO ACTIVO } 48% CONVIVÍAN

TENÍAN 216 NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES A CARGO

TASA MÁS ALTA

35 A 44 AÑOS (2,06)

24 ERAN NIÑAS O ADOLESCENTES

251

VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

6

MUJERES TRANS/TRAVESTI
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

244

MUJERES CIS
VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

1

MUJER (SIN DATOS)¹
VÍCTIMA DIRECTA DE FEMICIDIO

INTERSECCIONALIDAD: AL MENOS

- 5 CON DISCAPACIDAD
- 6 EMBARAZADAS
- 20 MIGRANTES INTERNACIONALES
- 13 EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN
- 2 INDÍGENAS O DESCENDIENTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS O INDÍGENAS
- 5 EN SITUACIÓN DE CALLE

AL MENOS 41

HABÍAN DENUNCIADO AL SUJETO ACTIVO

AL MENOS 14 TENÍAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES

AL MENOS 27

DESAPARECIDAS /EXTRAVIADAS

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES²: 1,09

247

CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO / HECHOS:



- 63% EN LA VIVIENDA DE LA VÍCTIMA
- 79% EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Según Ley 26.485
- 32% FUERZA FÍSICA
- 26% ARMAS BLANCAS
- 18% ARMAS DE FUEGO
- AL MENOS 31% EN LA MADRUGADA
- 1 CADA DOMINGO EN PROMEDIO
- 1 CADA 35 HORAS EN PROMEDIO
- MES DE MAYOR CANTIDAD: ABRIL 2020
- 28% EN EL 1º TRIMESTRE DE 2020
- 20 FEMICIDIOS MÚLTIPLES

278

SUJETOS ACTIVOS EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO



- 37,6 AÑOS PROMEDIO DE EDAD
- AL MENOS 7 PERTENECÍAN A FUERZAS ARMADAS Y/O DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 96% IDENTIFICADOS
 - 15% SE SUICIDÓ
 - 2% OTRAS MUERTES
 - 68% PRIVADOS DE LIBERTAD CON CAUSA EN TRÁMITE O CONDENA
 - 8% EN LIBERTAD
 - 3% SIN DATOS Y OTRAS SITUACIONES
- 4% NO FUE IDENTIFICADO



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OM

Oficina de la Mujer

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹ No se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo de la víctima se encontraba carbonizado, aunque sí se informó que era mujer.

² Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de transfemicidio/transvesticidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.



REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Resumen de la Edición 2020

Introducción

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación publicó la edición 2020 del Informe de Femicidios de la Justicia Argentina. Se identificaron 251 víctimas directas de femicidio en la República Argentina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Esta cifra incluye 6 víctimas de travesticidio/transfemicidio. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 35 horas. También se identificaron 36 víctimas de femicidio vinculado¹. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de la violencia de género en Argentina durante 2020 asciende a 287. Cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de travesticidio/transfemicidio y de femicidio vinculado, puede estar subregistrada, ya que para ser una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios y averiguaciones de causales de muerte.

TABLA 1

Total País. Año 2020. Tipo de víctimas letales de la violencia de género. En absolutos.

Víctimas directas de femicidio	251
Víctimas de femicidio vinculado	36
Total	287

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres² en 2020 fue 1,09. La evolución de la distribución de femicidios directos se mantiene relativamente estable entre 2017 a 2020³.

¹ Bajo la denominación femicidios vinculados se presentan los datos de 3 categorías de relevamiento: “vinculados”, “vinculados por interposición en la línea de fuego” y “otras muertes vinculadas a la violencia de género”, tal como fue explicado en la sección metodológica de este informe.

² Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Se incluyeron víctimas de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

³ Los totales anuales aquí citados difieren levemente de los publicados oportunamente, ya que han sido rectificadas posteriormente en función de las revisiones hechas a raíz de [los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias](#). Dichas revisiones también impactaron en las [bases de datos abiertas](#) que se encuentran publicadas rectificadas, con sus correspondientes libros de códigos y nota metodológica donde se informan las modificaciones realizadas.



GRÁFICO 1

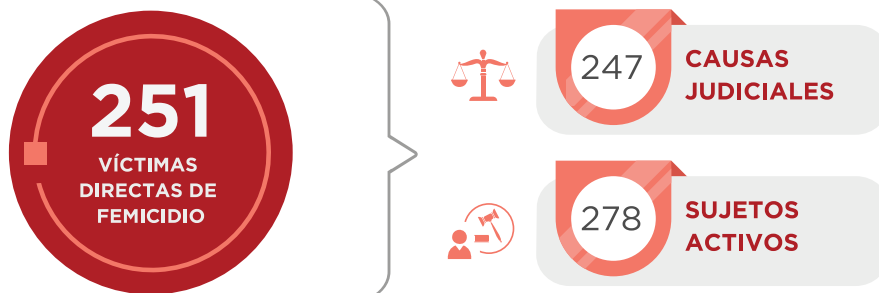
Total País. Años 2017-2020. Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. En absolutos



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina

A continuación, se analizan las 247 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 251 víctimas directas con 278 sujetos activos (al menos 12 no identificados) al 31 de diciembre de 2020 a partir de la información remitida por cada jurisdicción.





1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Distribución por jurisdicción de las víctimas directas de femicidio.

A continuación, se informa la distribución de las víctimas directas de femicidio en las jurisdicciones territoriales de ocurrencia del hecho.

TABLA 2

Total País. Año 2020. Distribución por jurisdicción de ocurrencia de las víctimas directas de femicidio

JURISDICCIÓN	Víctimas directas de femicidio (en absolutos)	Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres*	1 víctima directa de femicidio cada X mujeres
Buenos Aires	94	1,05	95.038
Catamarca	2	0,96	103.753
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	15	0,92	108.740
Córdoba	11	0,57	174.622
Corrientes	7	1,23	81.111
Chaco	12	1,97	50.846
Chubut	3	0,97	102.936
Entre Ríos	7	0,99	100.734
Formosa	2	0,66	151.990
Jujuy	11	2,82	35.455
La Pampa	1	0,55	180.627
La Rioja	1	0,51	197.612
Mendoza	5	0,49	202.229
Misiones	9	1,43	70.172
Neuquén	3	0,90	111.329
Río Negro	4	1,07	93.710
Salta	11	1,53	65.421
San Juan	2	0,51	196.946
San Luis	2	0,78	128.079
Santa Cruz	1	0,56	177.846
Santa Fe	25	1,38	72.529
Santiago del Estero	5	1,02	98.283
Tierra del Fuego**	0	0,00	0
Tucumán	18	2,10	47.655
Total país	251	1,09	92.046

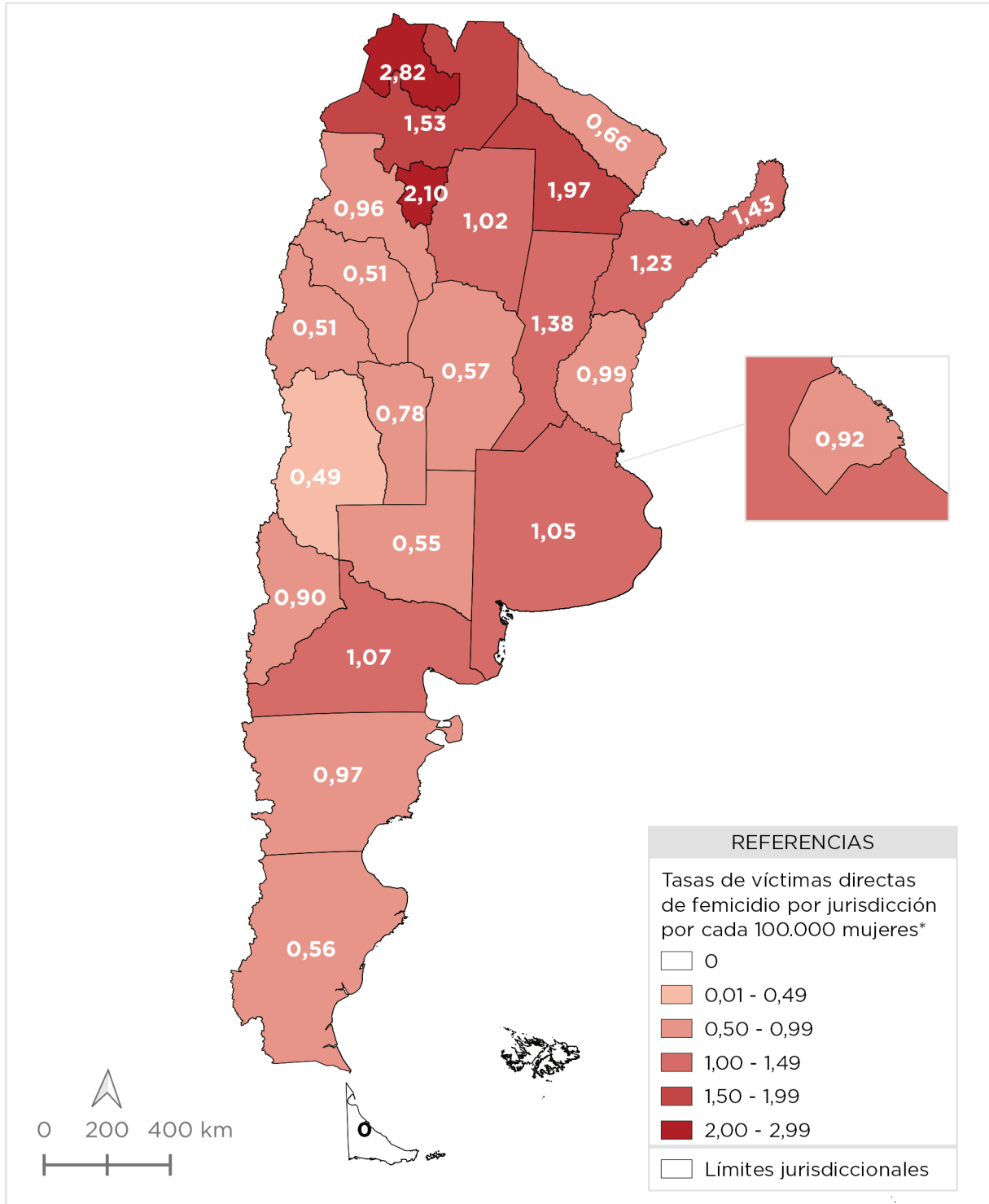
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travestimiento/transfemicidio para calcular la tasa mencionada, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.

** La jurisdicción de Tierra del Fuego informó que no hubo casos de femicidio en el año 2020.



Total País. Año 2020. Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción.*



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas. Cartografía y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires: INDEC, [Consulta: 29/03/2021]. Disponible en <http://www.indec.gov.ar/codgeo.asp>
Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.
*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2020. Se incluyeron víctimas de travestimiento/transfeminicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travesti.



Como se observa en la tabla y en el mapa anterior, 7 provincias tuvieron una tasa de femicidios directos cada 100.000 mujeres mayor que el promedio nacional de 1,09 para el año 2020. Dichas jurisdicciones fueron, en orden decreciente: Jujuy (2,82); Tucumán (2,10); Chaco (1,97); Salta (1,53); Misiones (1,43); Santa Fe (1,38); y Corrientes (1,23), aunque en algunas de ellas sucedieron pocos casos, se vieron muy afectadas por el escaso peso poblacional de mujeres. Ahora bien, si se tiene en cuenta solo las cantidades en números absolutos, en el año 2020 el 37% de los femicidios directos de Argentina ocurrieron en la Provincia de Buenos Aires, seguido por el 10% de los casos en la provincia de Santa Fe, ambas con una amplia población femenina.

1.2. Género de las víctimas directas de femicidio.

De las 251 víctimas directas de femicidio, 244 eran mujeres cis y 6 eran mujeres trans/travesti. Para la víctima restante no se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo se encontraba carbonizado, aunque sí se notificó que era mujer. Es importante consignar que en materia de travesticidios/transfemicidios la cantidad de víctimas informadas puede tener un subregistro, tal como se informó en la sección metodológica. En el informe dedicado a los travesticidios/transfemicidios, se analizan estos datos con mayor detalle.

TABLA 3

Total País. Año 2020. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	244
Mujer trans/travesti	6
Mujer (sin dato) ⁴	1
Total víctimas directas de femicidio	251

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.3. Edad de las víctimas directas de femicidio.

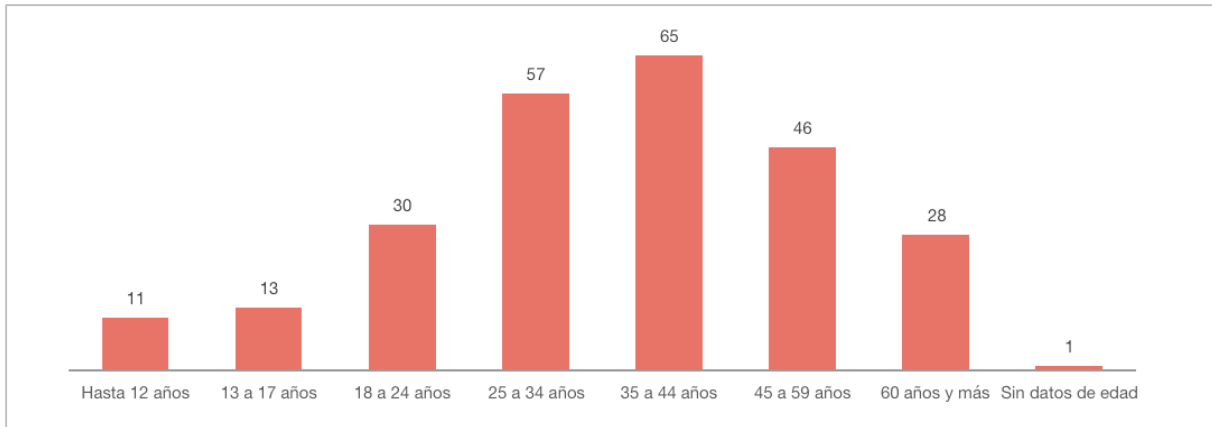
En el año 2020 en todo el país, el promedio de edad de las víctimas directas de femicidio para las cuales se contaba con este dato fue de 37,9 años. Entre ellas, 24 eran niñas y adolescentes (de 0 a 17 años) y, en el otro extremo, 11% tenía 60 años o más al momento del hecho. Sin embargo, el grupo etario con la tasa más alta fue el de 35 a 44 años (2,06 víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres).

⁴ No se ha podido establecer si se trataba de una mujer cis o de una mujer trans/travesti porque el cuerpo de la víctima se encontraba carbonizado, aunque sí se notificó que era mujer.



GRÁFICO 2

Total país. Año 2020. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.4. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio.

El 91% de las víctimas directas de femicidio era de nacionalidad argentina con 229 casos, mientras que 20 víctimas directas eran de origen extranjero: 5 bolivianas, 1 brasileña, 1 española, 8 paraguayas y 5 peruanas. No se presentaron datos para 2 víctimas directas de femicidio.

1.5. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio.

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad⁵, al menos: 5 víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad; 6 estaban embarazadas al momento del hecho; 20 eran migrantes internacionales; 10 migrantes interprovinciales; 13 estaban en situación de prostitución; 1 era lesbiana o bisexual; 2 eran indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios; y 5 estaban en situación de calle. Asimismo, al menos 7 víctimas presentaban más de una condición de interseccionalidad: 1 víctima embarazada y en situación de calle; 4 víctimas migrantes internacionales y en situación de prostitución; 1 migrante internacional y en situación de calle, y 1 víctima migrante interprovincial y lesbiana o bisexual. Cabe advertir que puede existir subregistro en esta variable.

⁵ Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados”. (UFEM, 2017. *Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género*. Buenos Aires: UFEM).

1.6. Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio y potenciales personas cubiertas por la Ley Brisa.

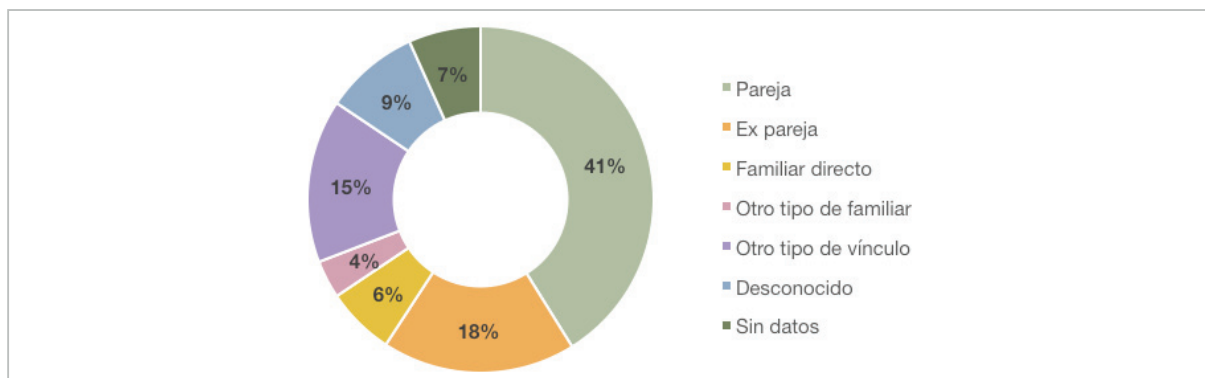
Se reportó que al menos 216 niñas, niños o adolescentes se encontraban a cargo de las víctimas directas de femicidio al momento del hecho, donde al menos una de ellas tiene algún tipo de discapacidad. No hay datos al respecto para 69 víctimas directas de femicidio. Luego, según los parámetros establecidos en la Ley N° 27.452 sobre creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio (Ley Brisa), se identificaron al menos 231 personas potenciales beneficiarias.

1.7. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

Debido a que hubo femicidios con más de una víctima directa y más de un sujeto activo, se analizaron 282 posibles vínculos entre las 251 víctimas directas y los 278 sujetos activos. En al menos el 84% de los casos la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 59% eran pareja (116 casos) o ex pareja (51 casos); el 10% eran familiares y en el 15% tenían otro tipo de vínculo (amigos, vecinos, conocidos por redes sociales, por trabajo, ex alumnos, y también clientes prostituyentes y proxenetas). Solamente 9% eran personas desconocidas para las víctimas y no hay datos para el 7% restante. Si se tiene en cuenta solo a los que sí tenían vínculo previo, 48% convivían (115), 46% no convivían (110) y no hay datos para los 13 casos restantes.

GRÁFICO 3

Total País. Año 2020. Tipo de vínculo de las víctimas directas de femicidio con los sujetos activos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.8. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas.

Con relación a los hechos previos de violencia de género, al menos 41 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, al menos en el 15% del total de vínculos. Además, en al menos 29 vínculos se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. Por último, no hubo hechos previos de violencia notificados en 19 casos y no se pudo obtener información para los 193 vínculos restantes (68% del total). Recapitulando, de los 282 vínculos existentes en este Registro, en al menos 70 se presentaron hechos previos de violencia de género/doméstica entre la víctima y el sujeto activo de femicidio, esto es, en al menos 1 de cada 4 vínculos había antecedentes de violencia en el año 2020 en Argentina.

Al menos 14 víctimas directas de femicidio obtuvieron medidas de protección que estaban vigentes al momento del hecho. Luego, al menos 7 víctimas tenían medidas de protección vencidas, 2 de las cuales contaban también con medidas vigentes. Se notificó que al menos 4 víctimas que habían solicitado medidas no las habían obtenido, siendo 1 de ellas una de las víctimas que tenía medidas de protección vigentes y vencidas al momento de su femicidio. Por su parte, se reportó que al menos en 25 casos las víctimas no habían solicitado medidas de protección. Es importante destacar que no se presentaron datos al respecto para 204 víctimas directas de femicidio (81% del total).



1.9. Víctimas directas de femicidio desaparecidas / extraviadas.

Se informó que al menos 27 de las 251 víctimas directas de femicidio estuvieron desaparecidas o extraviadas previo a confirmarse su femicidio en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Jujuy, con 5 casos cada una; Mendoza, Río Negro, Salta y Santiago del Estero, con 2 casos cada una; y finalmente en Tucumán, Córdoba, Chaco y Entre Ríos, con 1 caso en cada provincia.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

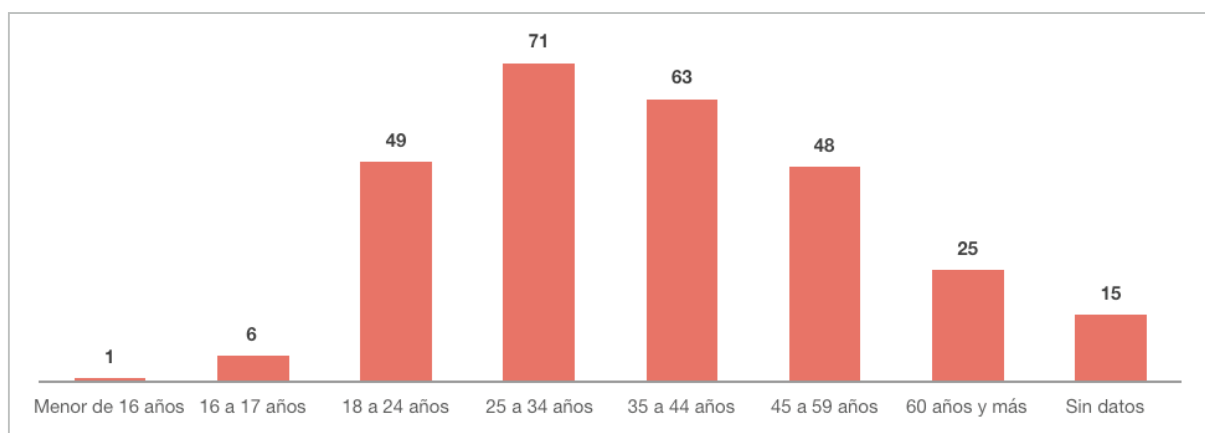
Se informaron un total de 278 sujetos activos en causas judiciales de femicidio directo, de los cuales se pudieron identificar 266, mientras que al menos 12 permanecían sin ser identificados al 31 de diciembre de 2020.

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo.

En el año 2020 en todo el país, el promedio de edad de los sujetos activos de femicidio directo de los que se contaba con datos fue de 37,6 años.

GRÁFICO 4

Total País. Año 2020. Edad de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos el 86% de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina, mientras que al menos 24 sujetos eran de origen extranjero: 1 belga, 7 bolivianos, 1 brasileño, 2 dominicanos, 1 español, 10 paraguayos y 2 peruanos. No se relevaron datos de nacionalidad para los 15 sujetos activos restantes.



2.3. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo.

Al menos 7 sujetos activos pertenecían a las fuerzas armadas y/o de seguridad: 5 a la Policía provincial, 1 al Ejército, y 1 sin datos sobre la fuerza a la que pertenecía. De ellos, los 5 policías provinciales se encontraban en actividad, mientras que no se precisó este dato para los 2 sujetos activos restantes. De estos 7 miembros de distintas fuerzas de seguridad, 6 utilizaron armas de fuego para cometer el femicidio directo, siendo al menos 4 de ellas sus armas reglamentarias y 2 sin datos sobre su autorización. Luego de cometer el femicidio, al menos 3 de los 7 agentes de seguridad se suicidaron.



2.4. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo.

Luego de cometer el hecho, 38 sujetos activos (14%) se suicidaron inmediatamente y 3 más lo hicieron de manera posterior (15% del total). Además, se registraron al menos 4 tentativas de suicidio (1,5%). Luego, 90 de ellos (32%) se dieron a la fuga, mientras que solo 13 se entregaron voluntariamente. Además, 14 fueron aprehendidos en flagrancia y 76 tuvieron otras conductas como simular el suicidio de la víctima, ocultar su autoría o deshacerse del cuerpo de la víctima, de forma conjunta con otras conductas. No se relevaron datos para el 19% de los casos. Cabe señalar que los sujetos activos pudieron haber tenido más de una de estas conductas luego de cometer el hecho.



2.5. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales.

Tal como se informó en la sección metodológica, a partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploran los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Por lo cual, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación.

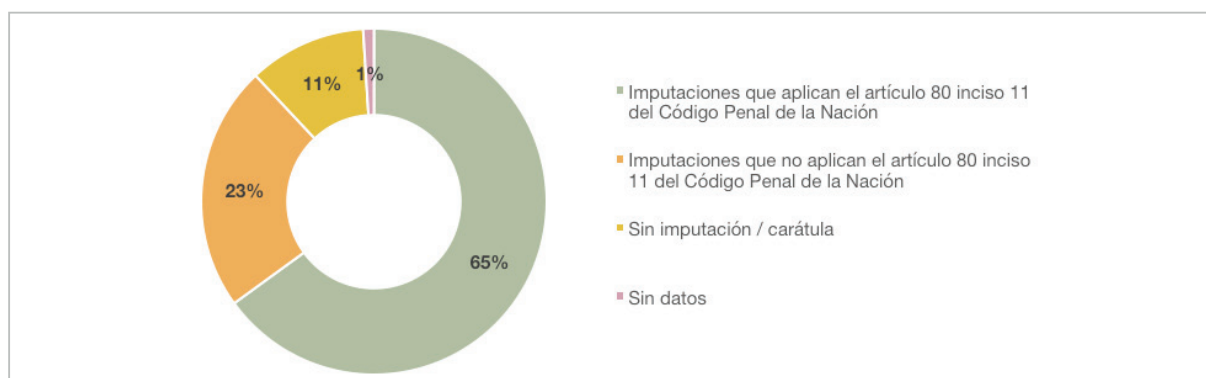
Para el presente informe, se relevaron 247 causas judiciales en las que tramitaba la investigación de los femicidios de 251 víctimas directas con 278 sujetos activos. De estos sujetos acti-



vos, al menos 12 no habían sido identificados. En este marco se registraron 282 imputaciones y carátulas en causas judiciales, puesto que en algunas causas se registraron más de 1 víctima directa o más de 1 sujeto activo. El 65% (184) de las imputaciones en las causas judiciales aplicaron el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género), solo ese inciso, junto a otras agravantes o en concurso con otros delitos. Luego, en el 23% (65) donde no se aplicó el inciso 11 del art. 80 del CPN, se destacan las imputaciones conforme el inciso 1 del art. 80 del CPN⁶, esto es, por el vínculo, en 25 casos; y conforme el inciso 4 del art. 80 del CPN en 5 casos (por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión). Luego, otras 35 imputaciones más no contenían el inciso 11. Por otra parte, en el 11% de los casos (30), se informaron las carátulas de las causas y no las imputaciones, esto se debe a que en algunos casos los sujetos activos no habían sido identificados, en otros se habían suicidado luego de cometer el hecho o no se habían formalizado las imputaciones a la fecha de corte de este Registro. Finalmente, en 3 casos no se proporcionaron datos sobre las imputaciones (1%).

GRÁFICO 5

■ Total país. Año 2020. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.6. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo.

Luego de cometido el hecho, 41 sujetos activos se suicidaron, por lo que se extinguió la acción penal: en 22 casos la causa judicial fue archivada, en 15 continuaba la investigación y en los restantes 4 los sujetos activos fueron sobreseídos, dándose por finalizada la causa. Por su parte, se extinguió la acción penal respecto de otros 5 sujetos activos por otras causas de muerte

⁶ Tal como ya se aclaró, no se contabilizan aquí los casos en los que esta agravante (por el vínculo) se aplicó junto con la agravante del inciso 11 artículo 80 del CPN, ya que figuran en el primer grupo, pero sí los casos en los que se aplicaron otras agravantes distintas del inciso 11.

(4 sobreseídos con causa finalizada y 1 con causa archivada). Además, para 1 sujeto activo se dictó auto de sobreseimiento por inimputabilidad, ordenándose medida de seguridad. Conforme a la información registrada a la fecha de corte de este registro, 31 de diciembre de 2020, se había dictado falta de mérito para 2 sujetos activos, pero con causa en investigación. Por su parte, 178 sujetos activos se encontraban privados de libertad en unidad carcelaria: 133 en etapa de investigación, 41 en etapa de juicio y 4 con sentencia condenatoria firme. De los restantes, 22 se encontraban en libertad, 5 privados de la libertad en su domicilio, 2 con internación y/o con medida de seguridad, y 5 sujetos activos que tenían entre 16 y 17 años, se encontraban privados de la libertad, todos con causa en etapa de investigación. Finalmente, de 5 sujetos activos que no se informó su situación procesal, 2 tenían causa judicial en trámite. Las causas de los 12 sujetos activos desconocidos continuaban en trámite.

TABLA 4

Total País. Año 2020. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

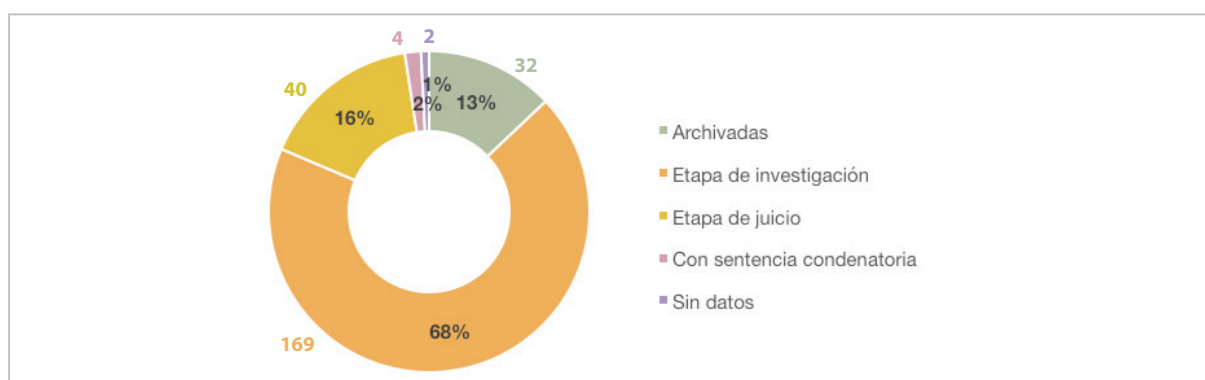
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	22
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	15
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	4
Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo	4
Sobreseimiento por otras causales de inimputabilidad	1
Falta de mérito con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	22
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	133
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo entre 16 y 17 años privado de la libertad con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo con internación / con medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	41
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	4
Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	12
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo con causa en etapa de investigación	2
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo	3
Total sujetos activos de femicidio directo	278

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En síntesis, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2020, el 13% (32) de las causas judiciales habían sido archivadas; y el 84% (209) continuaban en proceso judicial: el 68% (169) en etapa de investigación y el 16% (40) en etapa de juicio. Por su parte, el 2% (4) habían finalizado con sentencia condenatoria firme y para las restantes 2 no había información sobre su estado. Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

GRÁFICO 6

Total País. Año 2020. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo. En absolutos y porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos⁷.

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 195 de las 247 causas judiciales de femicidios con víctimas directas, esto es, el 79%, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



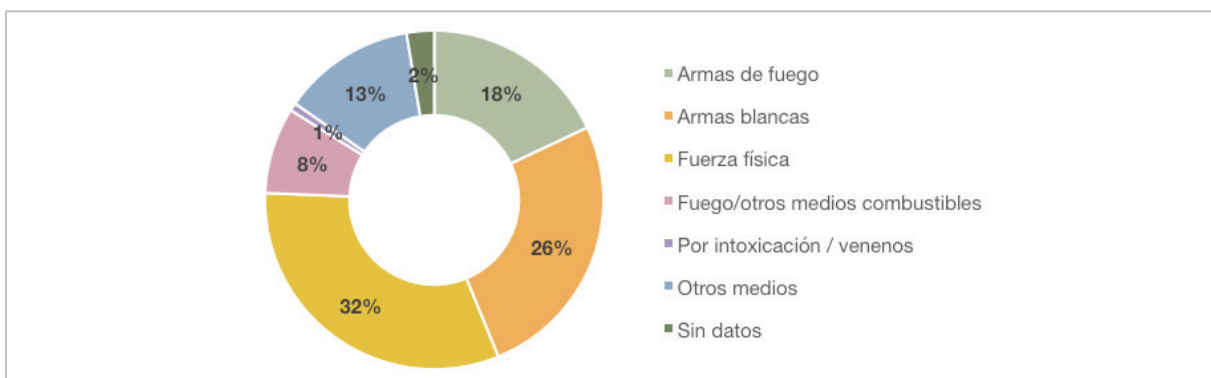
En al menos 4 de las 6 causas en que se investigaba un travesticidio/transfemicidio, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual. Por su parte, 26 hechos de femicidio fueron en contexto de violencia sexual y en 1 caso el femicidio fue cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos⁸.

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante la fuerza física (32%), el uso de armas blancas (26%) y el uso de armas de fuego (18%). El fuego y otros medios combustibles se utilizaron en el 8% de los casos, en el 13% se emplearon “otros medios” y en 2 casos el femicidio ocurrió por ingesta de veneno o intoxicación. No se obtuvo información con relación a 7 víctimas. Es importante remarcar que en algunos femicidios se utilizó más de un medio comisivo, por eso el total de esta variable es superior al total de las víctimas directas de femicidio. De esta manera, mientras la proporción del empleo de la fuerza física para cometer los femicidios se incrementó, ya que pasó de 27% en 2019 al 32% en 2020, el uso de armas blancas se mantuvo estable (27% en 2019 y 26% en 2020), y se redujo el uso de armas de fuego, que pasó de 25,4% en el año 2019 al 18% en el 2020.

GRÁFICO 7

Total País. Año 2020. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

⁸ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

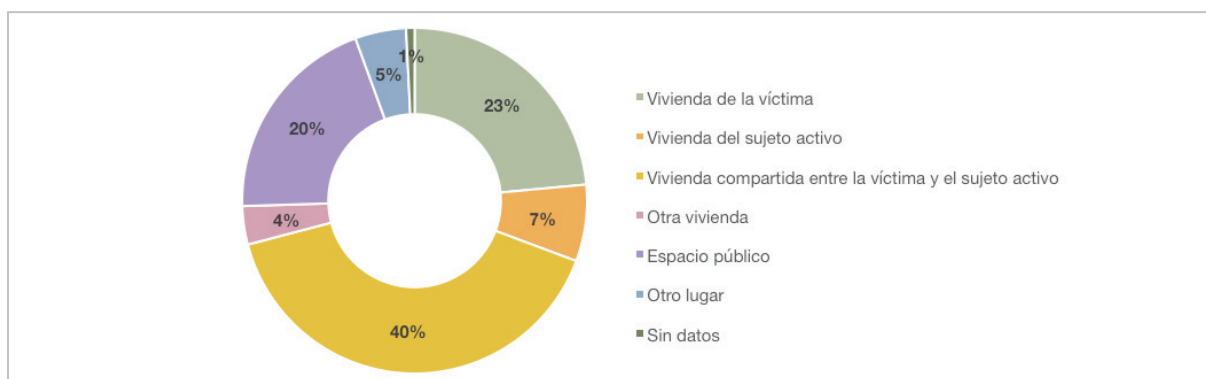
3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos⁹.

El 74% de las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas en viviendas, esto es, casi 3 de 4 víctimas: el 40% en la vivienda que compartían con el sujeto activo, el 23% en su propia vivienda, el 7% en la vivienda del sujeto activo, y el 4% en otra vivienda. Por otra parte, el 20% de estos hechos ocurrió en el espacio público o el cuerpo de la víctima fue hallado allí y no se pudo determinar cuál fue el lugar primario del hecho, principalmente descampados, vía pública, calles, veredas, cerca de cursos de agua, entre otros lugares. Algunas de estas víctimas que fueron asesinadas en el espacio público estaban en situación de calle o en situación de prostitución.

En el año 2020 también se identificaron 4 casos de femicidios en el lugar de trabajo de la víctima, 2 en un hotel/motel/hotel alojamiento sin residencia permanente y 6 en espacios categorizados como “otros” entre los que se mencionaron comercios, galpones y el interior de automóviles (todos ellos aparecen en otros lugares en el gráfico). No se pudo obtener información para 2 casos.

GRÁFICO 8

Total país. Año 2020. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos¹⁰.

El 56% de los femicidios directos ocurrieron entre la noche y la madrugada: 76 (31%) entre las 0 y 5.59 hs y 61 (25%) entre las 18 y 23.59 hs. Luego, le sigue el horario de la tarde con 45 (18%) casos entre las 12 y 17.59 hs y por último, el de la mañana con 32 hechos (13%) entre las 6 y 11.59 hs. Cabe advertir que no se presentaron datos para el 13% de los casos.

⁹ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

¹⁰ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

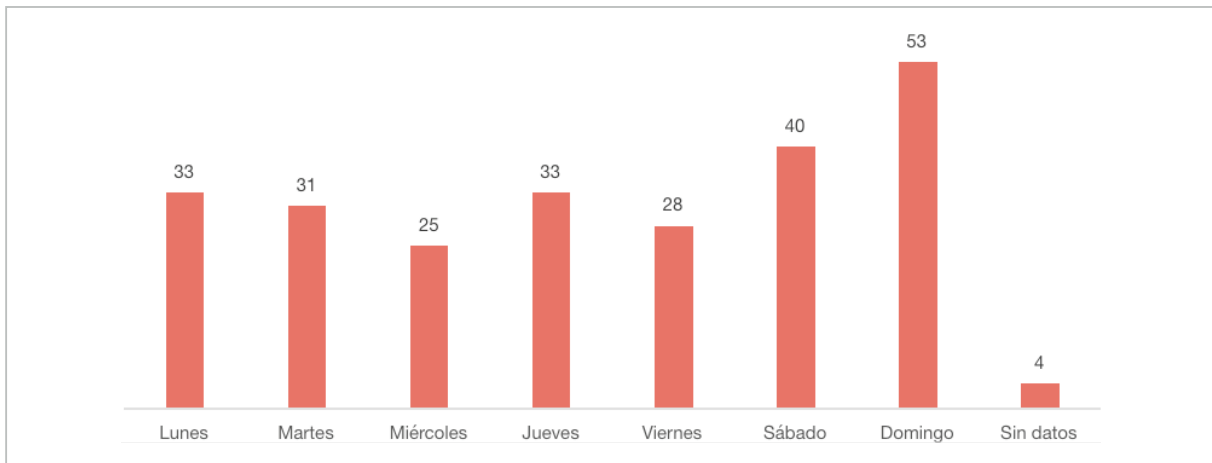


3.5. Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos¹¹.

Los femicidios directos ocurrieron de manera más frecuente durante el fin de semana (37%): 16% el sábado y 21% el domingo. En efecto, el pico se produjo los domingos con un total de 53 casos a lo largo del año, lo cual significa que ocurrió, en promedio, un femicidio directo cada domingo del año.

GRÁFICO 9

Total País. Año 2020. Distribución de los femicidios directos por día de la semana. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.6. Distribución mensual de ocurrencia de femicidios directos¹².

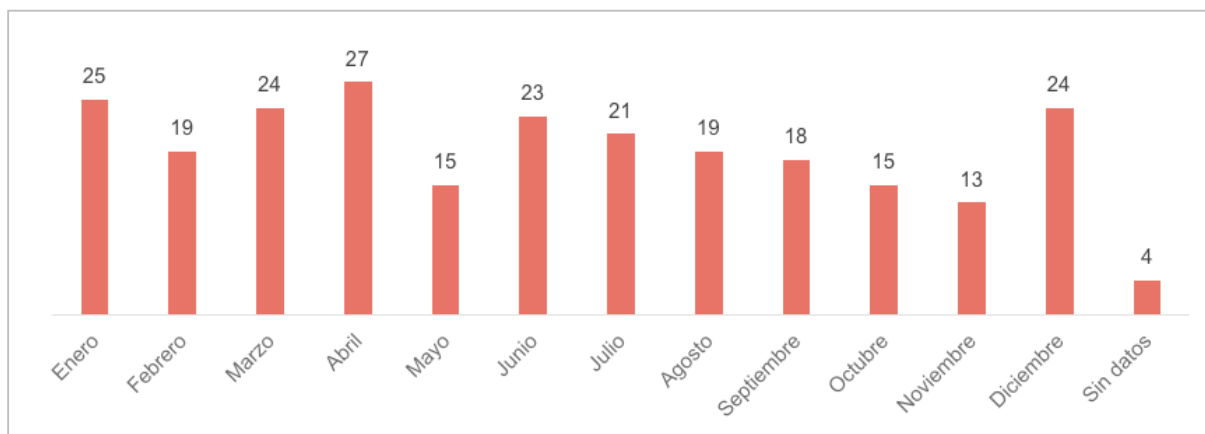
El mes con el registro de femicidios directos más alto fue abril con 27 casos y el más bajo fue noviembre con 13. El resto de los meses oscilan entre los 15 y los 25 casos por mes. No se registró la fecha del hecho en 4 casos, aunque sí del inicio de la causa: 2 en marzo, 1 en mayo y 1 en septiembre. Cabe advertir que en algunos de ellos figura como fecha del hecho, la fecha del hallazgo del cuerpo de la víctima de femicidio directo.

¹¹ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

¹² Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

GRÁFICO 10

Total País. Año 2020. Distribución de los femicidios directos por día de la semana. En absolutos.



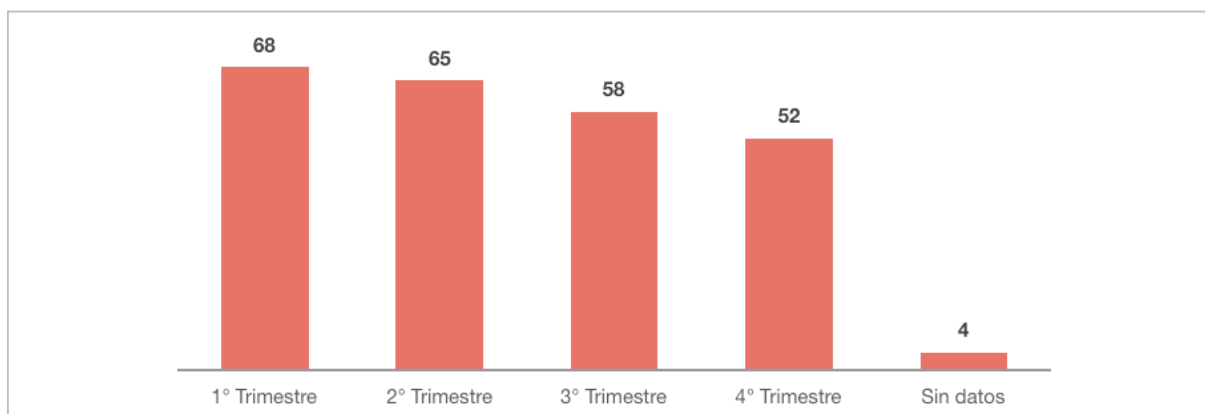
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

3.7. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos¹³.

Si se agrupan los meses en trimestres, se observa un leve descenso de casos a medida que avanza el año: de 28% en el primer trimestre de 2020, se pasa a 26% en el segundo, 23% en el tercero y, finalmente, al 21% de los femicidios directos en el cuarto trimestre. Como ya se advirtió, en un 2% no se informó la fecha del hecho.

GRÁFICO 11

Total País. Año 2020. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
 Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

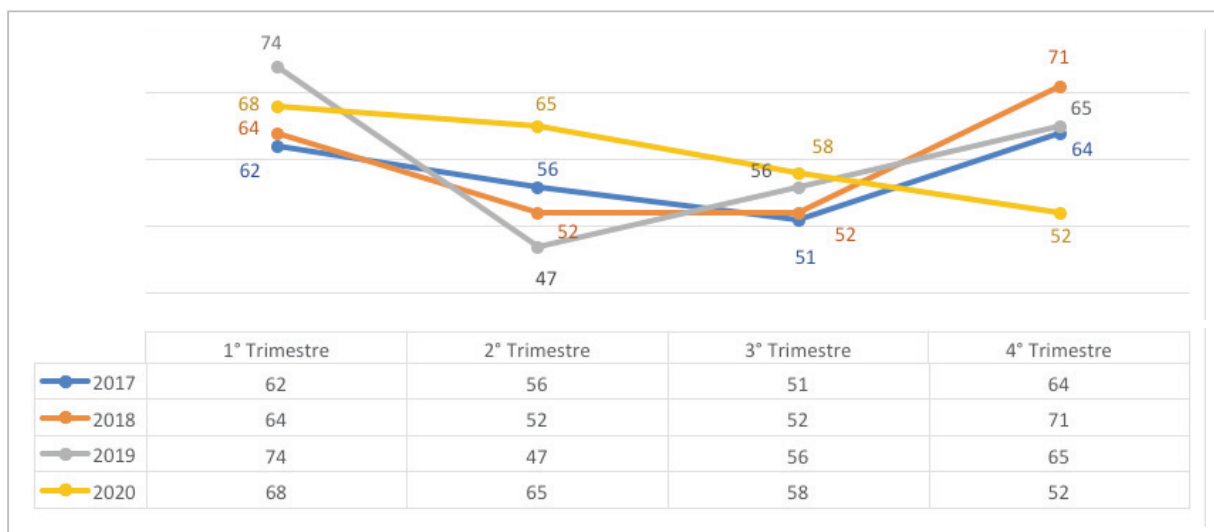
¹³ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.



Si se compara 2020 con el año anterior, se observa que el primer y el tercer trimestre de 2020 son relativamente similares a los correspondientes de 2019. Al contrario, en el segundo trimestre de 2020 se produce un aumento de casos del 38% respecto de igual período de 2019 (incluso de 25% respecto de 2018 y de 16% respecto de 2017). El mes de abril de 2020 es el que más contribuye a dicho incremento, en coincidencia con la implementación de las restricciones a la circulación en el marco de la pandemia por el COVID-19 a partir del 20 de marzo de 2020, como se ve en la siguiente sección. A diferencia de lo que ocurre en los años anteriores donde en el último trimestre del año se produce un aumento considerable de casos, generando una distribución con forma de U, en el año 2020 hubo una caída del 20% respecto de 2019 (e incluso de 2017 y de 2018). Por consiguiente, la cantidad final de casos prácticamente no difiere entre 2019 y 2020, sino que lo que varió fue su distribución a lo largo del año. Para este análisis se excluyeron los casos de femicidios sin datos de fecha de ocurrencia.

GRÁFICO 12

Total país (2017 - 2020). Femicidios directos por trimestre. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

Nota: no se consideraron para este gráfico los femicidios directos que no tuvieran datos respecto a la fecha del hecho.

3.8. Distribución de femicidios directos según etapa de restricciones a la circulación.

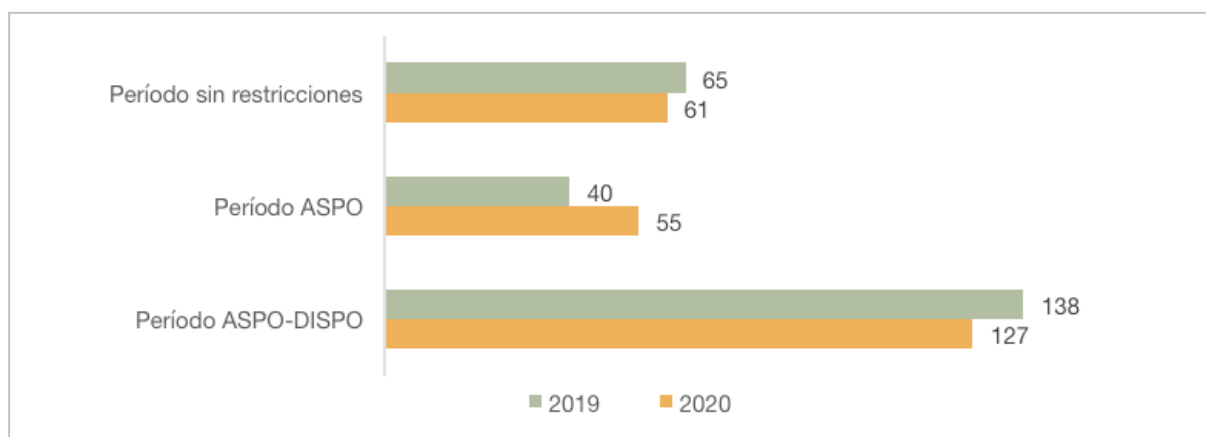
Para analizar el posible impacto de las restricciones a la circulación implementadas para reducir la propagación del COVID-19, a modo de ejercicio, se comparó la distribución de casos de femicidio directo en 3 subperíodos entre 2019 y 2020. En el primero, en la etapa sin res-



tricciones que va del 1 de enero al 19 de marzo de cada año, se observa una disminución de 6% de casos entre 2019 y 2020, ya que pasó de 65 a 61 hechos, esto es, prácticamente sin cambios. Al contrario, una vez que se implementó el ASPO¹⁴ el 20 de marzo hasta el 7 de junio de 2020 a nivel nacional, se incrementaron los casos en 37,5% respecto de igual período del año 2019, ya que pasaron de 40 hechos en 2019 a 55 en el 2020. De todas maneras, esta coincidencia no implica necesariamente causalidad. Por último, cuando se dividió el territorio nacional en zonas de ASPO y de DISPO¹⁵ a partir del 8 de junio hasta el 31 de diciembre (con algunas modificaciones), permitiendo una mayor cantidad de actividades y de circulación en algunas jurisdicciones, se produjo una caída del 8% respecto del año anterior: de 138 casos en 2019 se pasó a 127 en 2020. Como resultante de dichas tendencias, excluyendo los casos de femicidio directo sin datos de la fecha de ocurrencia, se observa la misma cantidad de hechos entre 2019 y 2020, 243 causas judiciales, solo que presentan una distribución diferente a lo largo del año. Sucede algo similar si, en lugar de cantidad de causas judiciales, se compara el total de víctimas directas de 2019 y de 2020, con 252 víctimas en 2019 contra 251 en 2020, solo que distribuidas de distinta manera.

GRÁFICO 13

Distribución de femicidios directos según etapa de restricciones a la circulación. Comparación 2019 - 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹⁴ ASPO: Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, entre el 20/03/2020 y el 7/06/2020 mediante el DNU N° 297/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320?busqueda=1>

¹⁵ Período ASPO-DISPO: se dividió al territorio nacional en zonas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) desde 8/06/2020 con algunas modificaciones hasta el 31/12/2020, según DNU N° 520/2020: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230245/20200608?busqueda=1>